



ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A.
DEL 28 DE MAYO DE 2018

En la ciudad de Arica, a 28 de mayo de 2018, siendo las 10:04 horas, en las oficinas ubicadas en calle Baquedano 731, Arica, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A. ("EMELARI" o la "Sociedad").

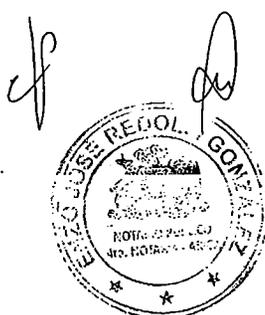
Preside la Junta el presidente de la Sociedad don Rafael Salas Cox y actúa como secretario el gerente general, señor Eduardo Apablaza Dau. Se encuentra presente también el vicepresidente de la Sociedad, don Gonzalo Soto Serdio.

El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de EMELARI.

1. ASISTENCIA Y QUÓRUM

Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados: don Guillermo Fernando Campos Alcocer, por sí con 79.999 acciones; don Custodio Cisterna Zarzola, por sí con 900.000 acciones; don Ronald Erick Fernández Tapia en representación de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., con 46.000.000 acciones; doña Graciela Gallardo Cuevas, por sí con 23.000 acciones; don Teófilo Imala Imala, por sí con 392 acciones; doña Karin Lorena Manosalva Santibañez, por sí con 79.999 acciones; doña Mirla Jacqueline Manosalva Santibañez, por sí con 184.999 acciones; don Nibaldo Melendez Vasquez, por sí con 30.000 acciones; don Tomás Ignacio Morales Jaureguiberry en representación de Compañía General de Electricidad S.A., con 129.130.767 acciones; don Juan Morales Poblete, por sí con 320 acciones; doña Inés Margarita Vargas Larenas, por sí con 15.000 acciones; y don Guillermo Vinaya Calizaya, por sí con 30.000 acciones.

El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, 12 accionistas que reúnen un total de 176.474.476 acciones, esto es, el 94,88% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 18.046 y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente pueden participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la






medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

Deja constancia el presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad.

Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de EMELARI (la "Junta").

2. CONVOCATORIA

El presidente cede la palabra al secretario quien a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 4 de mayo de 2018. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días 10, 17 y 24 de mayo de 2018 en el Diario "El Mercurio" y "La Estrella" de Arica. El presidente propone que se omita la lectura.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación.

También expresa el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 y 63 de la Ley 18.046, enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Baquedano 731, Arica, y han sido publicados en el sitio web www.emelari.cl.

Señala el presidente que mediante hecho esencial, con fecha 4 de mayo de 2018 se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta.

[Handwritten signatures]





3. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta.

Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. NOTARIO PÚBLICO

El presidente hace presente que se encuentra en la sala el señor notario Titular de la notaría de Arica, con asiento en la misma comuna, don Enzo Redolfi González, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley.

5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

El presidente expresa que el acta de la junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 5 de abril de 2018 se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

6. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA

El presidente cede la palabra al secretario quien expresa que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que firmarán el acta de la Junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Tomas Morales Jaureguiberry, Ronald Erick Fernández Tapia, Guillermo Campos Alcocer, Mirla Manosalva Santibañez y Karin Manosalva Santibañez.

Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés.

El presidente somete a la aprobación de la junta la proposición de los accionistas que firmarán el acta y la propuesta es aprobada por aclamación unánime, quedando designados para firmar el acta de la junta, conjuntamente con el presidente y el secretario, tres cualquiera de los accionistas individualizados precedentemente.

[Handwritten signatures of the five shareholders: Tomas Morales Jaureguiberry, Ronald Erick Fernández Tapia, Guillermo Campos Alcocer, Mirla Manosalva Santibañez, and Karin Manosalva Santibañez.]





7. FORMA DE VOTACIÓN

El presidente expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley 18.046, las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación.

Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas individualmente a decisión de la Junta, se proceda a emitir la votación a viva voz y en forma simultánea, dejándose expresa constancia en acta de los votos de rechazo de cada una de ellas.

Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el presidente.

8. OBJETO DE LA JUNTA

Enseguida, el presidente cede la palabra al secretario, quien expone que de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la Junta tiene por objeto que éstos se pronuncien sobre la fusión de la Sociedad, conjuntamente con sus relacionadas Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) con su matriz Compañía General de Electricidad S.A., (CGE), tratándose en particular las siguientes materias:

1. Aprobar la Fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046 (LSA).
2. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley 18.046, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de ELIQSA y ELECDA.
3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente:
 - I. Estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE al 31 de marzo de 2018.

[Handwritten signatures]





- II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.
4. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión.
5. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
6. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

9. DERECHO A RETIRO

El presidente informa a los accionistas que la aprobación de la Fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con CGE por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2) del inciso 4° del artículo 69 de la Ley 18.046. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga a la Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a la junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos 30 días corridos.

Luego expresa que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funciona la gerencia de la Sociedad, es decir, en calle Baquedano 731, Arica. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho.

Señala asimismo que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los



Handwritten initials and a small mark.





accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice.

El precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 número 4 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, equivale a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del mismo reglamento. Agrega que el valor de libros de las acciones de la Sociedad al 31 de marzo de 2018, debidamente reajustado a esta fecha, asciende a \$182,8999 por acción y que el precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "El Mercurio" de Santiago y "La Estrella" de Arica, y en el sitio web de la Sociedad www.emelari.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad.

10. DESARROLLO DE LA TABLA

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es:

1. Aprobar la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046 (LSA).

Señala el presidente que la presente junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la fusión por incorporación de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA en su matriz CGE, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán a continuación.

Continúa expresando que en sesión de directorio celebrada con fecha 4 de abril de 2018, se aprobó estudiar una eventual reorganización societaria consistente en la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE, para lo cual se encargó a la administración la elaboración de diversos estudios e informes para determinar la necesidad y conveniencia de llevar a efecto un proceso de esa naturaleza. Agrega que dicha operación de fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria de las empresas del Grupo CGE, iniciado en el año 2016.

[Handwritten signatures]





Enseguida expresa que esta reorganización societaria tiene por objetivo dar cumplimiento a las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, en el sentido que la consolidación de los negocios de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías.

Luego el presidente expresa que en caso de concretarse la reorganización, se estima que ésta traerá beneficios inmediatos para EMELARI y sus accionistas, después de incorporada ésta en la compañía resultante de la fusión, pues se produciría una consolidación y captura de sinergias operativas, se obtendrían beneficios en las condiciones de financiamiento, habría una mejora en la liquidez de la acción, una diversificación de riesgos, tanto por ampliación del espectro geográfico como de negocios, se accedería a mejores posibilidades para el desarrollo profesional de los trabajadores y aumentarían las oportunidades de brindar un mejor servicio al cliente, entre otros aspectos favorables.

Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz CGE y sus filiales EMELARI, ELIQSA y ELECDA, se trataría de una operación entre partes relacionadas, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, en relación con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046.

Añade que por tal razón, en sesión de fecha 4 de mayo de 2018 el directorio acordó citar a la presente junta de accionistas para que sea ésta quien se pronuncie respecto de la aprobación o rechazo de la fusión, en tanto operación entre partes relacionadas, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, Sitka Advisors SpA, cuyo representante se encuentra presente en la sala, para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046, el que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha 5 de mayo de 2018 en el sitio web de la Sociedad www.emelari.cl. Agrega que don Ignacio Mujica es el representante de Sitka Advisors SpA que se encuentra presente en la sala.

Acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente, el presidente expresa que éste indica que la fusión entre CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA responde a un proceso de reorganización societaria del grupo y que busca reunir la gestión y operación del negocio eléctrico en una sola compañía. Asimismo, el informe señala que entre los impactos y beneficios identificados para EMELARI, de concretarse esta operación, se encuentra la reducción de gastos corporativos, de administración y financieros; la consolidación y

Handwritten signatures: J.P., A.M., R.D., L.



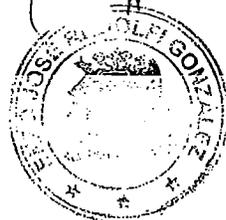


captura de beneficios de operación conjunta, a través de una serie de procesos y al incorporar las mejores prácticas operáticas de cada sociedad individual, posibilitando además la potencial captura de nuevas sinergias; beneficios en las alternativas de financiamiento, en razón una diversificación de las fuentes del mismo y mejores tasas de interés debido al mayor tamaño de la empresa, mayor diversificación geográfica y mayores activos que lo respalden; mejoras de la liquidez de la acción, por cuanto aumentará el número de accionistas no controladores y, por consiguiente, el porcentaje no controlador en la sociedad fusionada; la diversificación de riesgos por ampliación del espectro geográfico y de negocios, dado que la Fusión traerá consigo un aumento del alcance tanto técnico como comercial, utilizando una sola plataforma y obteniendo una mayor cantidad de proveedores para las necesidades de crecimiento y mantenciones de la sociedad fusionada; beneficios para los trabajadores, quienes podrán obtener mejores alternativas de movilidad interna y de desarrollo profesional dentro de una compañía más grande; y un mejor servicio al cliente, debido al aumento en la cobertura y capacidad de respuesta ante contingencias, sobre la base de una mayor capacidad de reacción en virtud de las sinergias que se alcanzarán en el ámbito técnico; así como otros beneficios cualitativos para los accionistas. Se agrega en el informe que, en base a los antecedentes presentados en él, la operación de fusión propuesta entre la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, contribuyen al interés social de EMELARI y que, en la medida que el canje de acciones esté dentro de los rangos de valor, términos y condiciones señalados en dicho informe, esta operación ajustará a aquellas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación.

En cuanto al análisis cuantitativo de la operación, expresa que en el informe del evaluador independiente se consignan los beneficios cuantificados al año 2020, mediante una estimación de los impactos en el flujo de caja de la fusionada. En tal sentido, el evaluador señala que la mejora estimada en flujo de caja anual al año 2020 comparada con el año 2015 asciende entre MM\$417 y MM\$834 por mejoras en margen por potenciamiento de negocios; entre MM\$1.003 y MM\$1.297 por consolidación de sinergias de operación conjunta, mejora en gastos corporativos y ahorros administrativos y financieros; entre MM\$1.234 y MM\$2.050 por consolidación de mejoras en costos de inversiones por sinergias operativas y Opex; y entre MM\$83 y MM\$410 por efectos tributarios estimados (caja). Asimismo, el informe consigna que desde el punto de vista financiero, al momento de la fusión, la operación originará en CGE una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto contable en resultados, no caja, de MM\$30.000 aproximadamente.

Seguidamente el presidente señala que el informe del evaluador independiente destaca que de acuerdo a las metodologías de valoración utilizadas, esto es, flujo de fondos descontados (DCF) y valor patrimonial ajustado (VPA), se obtuvo que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la fusión, debiera estar en el rango de 0,3793 y 0,4230 acciones de CGE por cada acción de EMELARI; de 0,7566 y 0,8290 acciones de CGE

[Handwritten signatures and initials]





por cada acción de ELIQSA; y de 0,7022 y 0,7535 acciones de CGE por cada acción de ELECDA, por lo que considerando que la transacción propuesta considera una relación de canje de 0,4031 acciones de CGE por cada acción de EMELARI, de 0,8065 acciones de CGE por cada acción de ELIQSA y de 0,7387 acciones de CGE por cada acción de ELECDA, y ellas se enmarcan dentro de la referencia de valores de mercado estimada, se podía asumir que la operación está en condiciones de mercado.

Finalmente expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral quinto del inciso primero del citado artículo, con fecha 10 de mayo de 2018, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día 10 de mayo de 2018, en el sitio web de la Sociedad www.emelari.cl. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de fusión para el interés social.

Luego expresa que, mediante Oficio Ordinario N°13835 de 24 de mayo de 2018, la Comisión para el Mercado Financiero, antes Superintendencia de Valores y Seguros, instruyó se explicara, respecto de los efectos cuantitativos de la fusión, por qué la estimación del impacto de la fusión en el flujo de caja, comprende el año 2015 como base, cuando la fusión será sometida a aprobación el presente año. Agrega que, asimismo, se solicitó se explicitara si la estimación del impacto de flujos antes señalada, considera a todo el período evaluado o está referida a un flujo anual y que finalmente, se solicitó precisar el rango estimado de mejora en los flujos para EMELARI como efecto de la fusión, toda vez que las cifras informadas se refieren únicamente a la consolidación de beneficios estimados para la sociedad fusionada, todo lo cual fue debidamente respondido mediante complementación de fecha 25 de mayo de 2018, emitida por Sitka Advisors SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.emelari.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha.

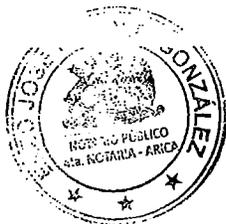
A continuación el presidente cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad para que de lectura a dicha complementación, indicando que ésta será transcrita en el acta.

Toma la palabra el vicepresidente, quien luego de indicar que copias de la referida complementación se encuentran disponibles en la sala para la revisión de los señores accionistas, procede a dar lectura a la misma, que es del siguiente tenor:

"Señores
Miembros del Directorio
Empresa Eléctrica de Arica S.A.

[Handwritten signatures and initials]





Santiago 25 de mayo de 2018

De vuestra consideración:

De acuerdo con lo señalado por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF") mediante el Oficio Ordinario N°13835 de fecha 25 de mayo, a través del cual se solicitó complementar el informe del evaluador independiente, el cual, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 147 de la ley de Sociedades Anónimas N°18.046, fue puesto a disposición de los accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A. para efectos de pronunciarse acerca de la fusión entre Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI), Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA), detallamos las preguntas realizadas.

En el Oficio Ordinario N 13835 se solicita profundizar en los siguientes aspectos:

- "Explicar las razones por las cuales se compara con el año 2015 como base, considerando que la fusión será sometida a aprobación en el 2018."*
- "Explicitar si la estimación del impacto en los flujos antes señalados considera a todo el período evaluado o está expresado por año."*
- "Precisar el rango estimado de mejora en los flujos que se esperaría para EMELARI únicamente por efecto de la fusión, considerando que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios estimados para CGE, como sociedad fusionada."*

Sobre los aspectos a profundizar, y como lo señala el informe en la página 5, luego de la entrada de Gas Natural Fenosa en CGE, esta última ha venido experimentando una serie de iniciativas que se enmarcan en un plan de ahorros que comienza en el año 2016 y que involucran a sus filiales, dentro de las cuales se encuentra EMELARI.

Tabla 1

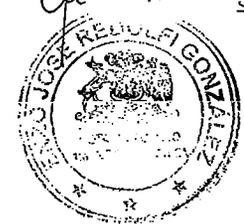
Impactos estimados en flujos de caja CGE-EMELARI-ELECDA	Mejora anual 2017 vs 2015	Mejora estimada al2020 vs 2017		Total anual estimado al2020	
	(A)	(B)	(C)	(A)+(B)	(A)+(C)
en millones de CLP	Valor	Rango inferior	Rango superior	Rango inferior	Rango superior
Mejoras en márgen por potencias dentro de negocios	285	132	549	417	834
Consolidación de sinergias de operación conjunta, mejoras en gastos compartidos y ahorros administrativos y financieros		1.003	1.297	1.003	1.297
Consolidación de mejoras en costos de inversiones por sinergias operativas y Opex	380	854	1.670	1.234	2.050
Efectos tributarios (cargos) estimados*	-180	263	590	83	410

* Considera efecto combinado en impuestos por mejoras en costos operativos y aumento de depreciación.

(A) Ahorro estimado anual al 2017 respecto a 2015 por proyectos ya iniciados

(B) y (C): Mejora anual estimada al 2020 versus 2017









Cabe señalar que, como se explica en la tabla 1, columna 2, hay ahorros operativos de aproximadamente CLP 665 millones que se obtienen de proyectos que ya se han iniciado en el período señalado (2015-2017) y que tienen un impacto anual cuya recurrencia, en la medida que se materialice la Fusión, se asegura al año 2020.

La columna 2 y 3 señala los rangos de potenciales ahorros anuales que se irán incorporando a los flujos producto de la fusión entre CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, entre los años 2018 y 2020 que sólo sería posible asegurar definitivamente con la Fusión.

Los beneficios de la Fusión se explican por los ahorros señalados, junto con aquellos de carácter cualitativo que se exponen en la página 5 del informe de fecha 4 de mayo de 2018, que son beneficios para sus accionistas y no para EMELARI. En ese sentido, los accionistas de EMELARI, una vez incorporados en la sociedad continuadora luego de aprobada la Fusión, se beneficiarán de los ahorros señalados en función de su participación accionaria en CGE como sucesora legal de EMELARI."

Luego, el presidente retoma la palabra, indicando que mediante Oficio Ordinario N°13973 de 25 de mayo de 2018, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó en relación a los efectos cuantitativos de la fusión, que el evaluador independiente se refiriera a la estimación del impacto que tendría en el flujo de caja anual operar de manera conjunta, es decir, como Compañía General de Electricidad S.A., post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para períodos posteriores al año 2017, independientemente que se haya utilizado información previa para proyectar flujos futuros, todo ello, mediante complementaciones adicionales a la referida precedentemente. Agrega que la respuesta a esa instrucción, fue debidamente evacuada mediante complementación de fecha 27 de mayo de 2018, emitida por Sitka Advisors SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.emelari.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Expresa que dicha complementación también será transcrita en el acta, y que copias de la misma están disponibles en la sala, para revisión de los señores accionistas.

Acto seguido, cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad, quien procede a dar lectura a la referida complementación, la que es del siguiente tenor:

"Señores
Miembros del Directorio
Empresa Eléctrica de Arica S.A.

Santiago 27 de mayo de 2018

[Handwritten signatures]

11

[Handwritten signature]



De vuestra consideración:

A través del presente documento damos respuesta a lo solicitado por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF") mediante el Oficio Ordinario N°13.973 de fecha 25 de mayo de 2018, a través del cual solicitó complementaciones adicionales al informe del evaluador independiente de fecha 4 de mayo de 2018 que fuera complementado con fecha 25 de mayo de 2018, y que conforme a lo establecido en los artículos 99 y 147 de la ley de Sociedades Anónimas N°18.046, fue puesto a disposición de los accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A. para efectos de pronunciarse acerca de la fusión entre Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI), Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA).

Mediante el Oficio Ordinario N° 13.973 antes citado, la CMF solicita "referirse únicamente a la estimación del impacto que tendría en el flujo de caja anual operar de manera conjunta, es decir, como Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para periodos posteriores al año 2017"

En la tabla adjunta se desglosan los ahorros anuales recurrentes que tendría CGE en el flujo de caja anual al operar de manera conjunta, post proceso de fusión, considerando el año 2020 como un año de régimen de las distintas iniciativas que generan las sinergias. El detalle del análisis se puede encontrar en la página 24 del informe de fecha 4 de mayo de 2018.

Tabla 1

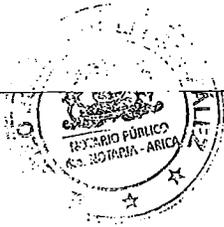
Impactos estimados en flujo de caja post fusión en millones de CLP	Mejora anual recurrente en el flujo de caja del año 2020 versus el año 2017	
	Rango inferior	Rango superior
Mejoras en margen por potenciamiento de negocios	132	549
Consolidación de sinergias de operación conjunta, mejora en gastos corporativos y ahorros administrativos y financieros	1.003	1.297
Consolidación de mejoras en costos de inversiones por sinergias operativas y Opex	854	1.670
Efectos tributarios (caja) estimados*	263	590

* Considera efecto combinado en impuestos por mejora en costos operativos y aumento de depreciación.

Tal como se explicitó en nuestro informe, es esperable que, dado el tamaño de la empresa fusionada resultante, puedan existir nuevos beneficios operativos a evaluar a futuro que resulten en beneficios para los accionistas de EMELARI en función de su participación accionaria, una vez que se integren a la empresa fusionada."


12



Señala finalmente el vicepresidente, que del tenor de estas complementaciones, se puede constatar que el informe del evaluador independiente de fecha 4 de mayo pasado, no ha sido modificado en forma alguna, sino que, únicamente, profundizado en los aspectos requeridos por la Comisión para el Mercado Financiero.

A continuación interviene el presidente ofreciendo la palabra a los accionistas para que éstos se pronuncien a viva voz, sea aprobando o rechazando, la operación de fusión entre EMELARI, ELIQSA, ELECDA, y CGE, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

Interviene la accionista doña Graciela Gallardo Cuevas, quien expresa que está de acuerdo con la fusión, porque tal vez de esta manera los accionistas reciban más dividendos. El presidente señala que se tomará nota de la intervención de la accionista y le explica que EMELARI se fusionará en CGE, que es la sociedad matriz, y que ésta distribuye electricidad desde Arica hasta Puerto Williams, e incluso tiene operaciones en Argentina. Agrega que EMELARI pasará a integrar una empresa que en Chile, casi completa tres millones de clientes eléctricos, siendo sus zonas más relevantes el Norte Grande, Centro Sur, Sur y Austral. Añade que CGE es una de las empresas distribuidoras que quedaría con mayor cobertura y que aquellos accionistas que acepten la fusión pasarán a formar parte de esa empresa, con un régimen de distribución de dividendos muy similar a que tiene actualmente EMELARI, probablemente con la expectativa de recibir más como la accionista solicita en todas las juntas.

Seguidamente interviene el accionista don Nibaldo Melendez Vasquez, señalando que los accionistas necesitan que se incrementen los dividendos. Agrega que se habla sólo de las grandes compañías, pero no de los pequeños accionistas, y que todo viene aprobado desde Santiago, donde está el poderío y el centralismo. Indica que la compañía debe darles una cantidad que sea razonable, no como en los últimos años. Pregunta asimismo cuál es la razón de fusionarse, argumentando que un negocio debe asociarse con otro cuando le está yendo mal, para poder obtener más utilidades y mantenerse en competencia. Reitera finalmente que lo que les interesa a los accionistas es obtener mayores dividendos.

El presidente indica que se tomará nota de la inquietud del accionista y que esta fusión está sometida a una normativa bastante estricta justamente para respetar con especial énfasis los derechos de los accionistas minoritarios. Añade que obviamente hay una empresa que tiene una posición de control importante, pero que, por lo mismo, los accionistas minoritarios gozan de una serie de derechos, entre los cuales está el de retirarse. Agrega se espera que los accionistas minoritarios permanezcan en la compañía, pero esa es una decisión que debe tomar cada accionista. Expresa, además, que han sido explicitados los beneficios de la fusión, que van a mejorar la posición de los accionistas minoritarios, entre

[Handwritten signature]

13

[Handwritten signature]





los cuales está el pasar a integrar una sociedad que tranza en la bolsa, que tiene más liquidez y posibilidad de obtener en la bolsa valores de mercado por la venta de sus acciones; y que tiene un régimen de distribución de dividendos similar y mayor que el que tiene EMELARI. Añade que se trata de una empresa más robusta, más grade, y que el directorio trabaja cuidando las inversiones que debe hacer esta empresa para poder absorber el crecimiento de la población y de la demanda eléctrica, con la idea de poder distribuir dividendos buscando un justo equilibrio entre las inversiones y los costos de operación y mantenimiento que hay que financiar. Señala también que normalmente los porcentajes de la utilidad que se ha distribuido como dividendo a los accionistas han estado siempre en promedio cercanos al 50% de la utilidad que se produce y eso es un régimen promedio de distribución de utilidades bastante aceptable para empresas como ésta.

El presidente señala que se tomará nota de la preocupación del accionista y que se harán todos los esfuerzos para que los accionistas estén contentos de permanecer en esta empresa.

El accionista consulta a continuación en cuánto tiempo se va a recibir ese aumento o porcentaje que se espera, expresando que él es comerciante, y que trabajó en contabilidad aunque no se tituló. Añade que con ese trabajo gana mucho más que lo que gana en estas empresas, por lo que personalmente no le conviene. Agrega que aunque no es un experto en economía, entiende un poco, y que todo esto es un enjuague entre las grandes empresas, que tratan de aplastar a los chicos.

El presidente responde que la política de dividendos del Grupo CGE es repartir no menos del 30% de las utilidades, que éstas han sido crecientes en el último tiempo y que se reparten dos veces al año. Añade que la ley establece la posibilidad de que aquellos accionistas que no estén conformes con la fusión puedan ejercer su derecho a retiro, a los valores que están establecidos.

Interviene enseguida la accionista Graciela Gallardo Cuevas, quien expresa que también sabe algo de negocios y que piensa que si se unen todas las empresas en la fusión va a haber más economía de personal al que tienen que pagarle. Asimismo, reitera su conformidad con la fusión y señala que espera que ahora los accionistas reciban más dividendos.

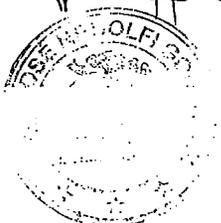
Prosigue el presidente señalando que se dejará constancia de las intervenciones de los accionistas.

Ofrecida nuevamente la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la primera materia sometida a su aprobación, se aprueba por aclamación unánime la operación de fusión entre la Sociedad, ELIQSA, ELECDA, y CGE, en conformidad

[Handwritten signatures]

14

[Handwritten signature]





a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es:

2. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley 18.046, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de ELIQSA y de ELECDA.

El presidente expresa que el directorio acordó en su sesión del 4 de mayo pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su propuesta de fusionar la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a: (i) el acuerdo de fusión suscrito entre la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE con fecha 4 de mayo de 2018; (ii) el informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Cristian Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018; (iii) los estados financieros auditados de la Sociedad, de ELIQSA, de ELECDA y de CGE al 31 de marzo de 2018; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; (v) el informe del evaluador independiente emitido por Sitka Advisors SpA con fecha 4 de mayo de 2018; y (vi) el informe de objetivos y beneficios de la fusión preparado por la administración de 4 de mayo de 2018.

Luego indica que la fusión, como se ha expresado, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objetivo obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías.

Agrega que respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año 2020 la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada CGE, beneficios logrados a través de la operación unificada del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre MM\$2.200 y MM\$3.100 aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre

[Handwritten signatures]



15

[Handwritten signature]





MM\$730 y MM\$1.000 y efectos tributarios de entre MM\$75 y MM\$315. En lo que se refiere a los efectos financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto en resultados de aproximadamente MM\$30.000 y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas. Los accionistas minoritarios de EMELARI se beneficiarán de estas mejoras a prorrata de la participación que tengan en CGE como sociedad continuadora.

El presidente indicó que se propone aprobar la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la Fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de dichas distribuidoras.

A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, suscrito por don Cristián Maturana Rojas ante notario público con fecha 4 de mayo de 2018 y a los estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, al 31 de marzo de 2018.

Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley de Sociedades Anónimas, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta

cp *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]





a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de las sociedades absorbidas, no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, las sociedades absorbidas deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la sociedad absorbida y los demás impuestos dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse.

Luego el presidente expresa que, tanto para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto.

Asimismo, el presidente deja constancia que el día 25 de mayo recién pasado, a las 10:00 horas, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de ELECDA, aprobándose en ella la fusión en los términos que se propone a la presente Junta, con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

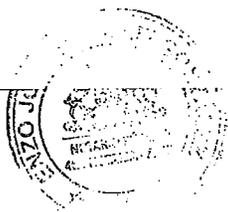
Agrega el presidente que para que la fusión surta plenos efectos jurídicos debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 67 de la Ley 18.046 y posteriormente aprobada por los accionistas de ELIQSA y CGE, con el mismo quórum antes señalado. Añade que la junta extraordinaria de accionistas de ELIQSA convocada para pronunciarse sobre la fusión, se encuentra citada para las 10:00 horas del día 29 de mayo próximos y la de CGE para las 11:00 horas del día 31 de mayo del presente mes.

Luego expresa que en la junta de CGE se propondrá un aumento de capital por la cantidad de \$21.361.642.962 mediante la emisión de 31.001.032 nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales se tendrán como íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, como efecto de la fusión.

Handwritten signatures and initials.

17





Agrega que de dichas nuevas acciones, 4.379.645 acciones serán entregadas a los accionistas de la Sociedad, con exclusión de CGE y ELIQSA por encontrarse incorporado en su patrimonio el 69,42719% y el 24,73191% del patrimonio de EMELARI, respectivamente; 16.843.137 acciones serán entregadas a los accionistas de ELIQSA, con exclusión de CGE por encontrarse incorporado en su patrimonio el 88,58393% del patrimonio de ELIQSA; y 9.778.250 acciones serán entregadas a los accionistas de ELECDA, con exclusión de CGE, EMELARI y ELIQSA, por encontrarse incorporado en su patrimonio el 71,81404%, el 13,12198% y el 7,74315% del patrimonio de ELECDA, respectivamente; todo ello de acuerdo a la relación de canje que se acuerde en esta Junta.

Agrega que el día en que surta efecto la fusión de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de EMELARI, ELIQSA y ELECDA que se produzcan o presenten a inscripción a partir de ese día, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de cada una de las sociedades absorbidas.

Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital acordado con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, de acuerdo a la relación de canje que éstos aprueben. Luego expresa que la fecha a partir de la cual dichos accionistas podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario El Mercurio y "La Estrella" de Arica.

Luego señala que en la junta extraordinaria de accionistas de CGE se propondrá facultar al directorio de esta última para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de la Sociedad, de ELIQSA ni de ELECDA pueden perder su calidad de tales con motivo de la fusión, salvo que alguno consienta en ello y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera.

Handwritten signatures and initials.



18





Finalmente, ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la segunda materia de la tabla, se aprueba por aclamación unánime la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con CGE, mediante la absorción de las tres primeras por la última, adquiriendo la sociedad absorbente todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a la absorbente la totalidad del patrimonio y los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley 18.046, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las absorbidas en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de cada una de ellas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario; y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la Fusión por parte de las sociedades fusionadas.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es:

3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente:

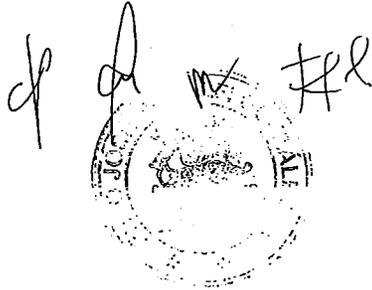
I. Estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE al 31 de marzo de 2018.

II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.

A continuación, el presidente cede la palabra al secretario, quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la Junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se ha previsto realizar la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General N°30 de fecha 10 de noviembre de 1989, de la última:

I. Estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE al 31 de marzo de 2018.

Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento



19





de estas materias, los directorios de EMELARI, de ELIQSA, de ELECDA y de CGE encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al 31 de marzo de 2018, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó sus informes con fecha 24 de abril de 2018.

Indica que respecto de los balances de EMELARI, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Continúa agregando que, en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Arica S.A. al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Interviene el presidente quien hace presente que el informe sobre los estados financieros se repite en términos similares o idénticos para ELIQSA, ELECDA y CGE en cuanto a que en todos ellos la opinión del auditor es señalar que tales estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las empresas. Añade que, por lo tanto y para dar mayor expedición a la Junta, propone omitir la lectura a dichos informes, sin perjuicio de dejar constancia expresa de esto en actas, lo que es aprobado por aclamación unánime.

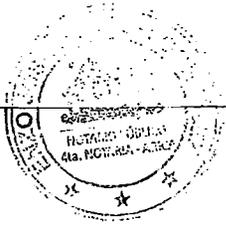
Los informes de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA sobre los estados financieros de ELIQSA, ELECDA y CGE expresan lo siguiente:

Respecto de los balances de ELIQSA, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Al tenor de la opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]





31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Respecto de los balances de ELECDA, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa eléctrica de Antofagasta S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Finalmente, con respecto a los balances de CGE, el informe señala en resumen que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. En opinión del auditor independiente Oscar Gálvez R., los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

A continuación el presidente cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad para que exponga el siguiente antecedente que servirá de base para la fusión.

II) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.

[Handwritten signatures and a circular notary seal]

[Handwritten mark]





Acerca del contenido del informe pericial, el vicepresidente señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas al 31 de marzo de 2018, el valor económico del patrimonio de EMELARI es de M\$61.567.670, el valor económico del patrimonio de ELIQSA es de M\$121.160.941, el valor económico del patrimonio de ELECDA es de M\$109.683.865 y el valor económico del patrimonio de CGE a la misma fecha es de M\$1.637.890.038. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de EMELARI habría que emitir 0,4031 acciones de CGE, por cada acción de ELIQSA habría que emitir 0,8065 acciones de CGE y por cada acción de ELECDA habría que emitir 0,7387 acciones de CGE, lo que implica la emisión de 31.001.032 nuevas acciones, equivalentes a un 1,531% de CGE ya fusionada.

Luego, el vicepresidente indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al 31 de marzo de 2018, presenta:

Total activos	M\$	3.499.226.212
Total pasivos	M\$	1.784.021.742
Capital emitido	M\$	1.542.616.521
Ganancias (pérdidas) acumuladas	M\$	251.592.174
Acciones propias en cartera	M\$	(2.644.593)
Otras reservas	M\$	(115.450.731)
Participación no controladora	M\$	39.091.099
Total patrimonio	M\$	1.715.204.470
Total pasivos y patrimonio	M\$	3.499.226.212

A continuación el vicepresidente hace presente que entre el 31 de marzo de 2018 y esta fecha, 28 de mayo de 2018, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, el vicepresidente indica que en el estado de situación financiera pro forma post fusión se destaca: 1) que con fecha 30 de abril de 2018, CGE efectuó el pago del dividendo definitivo aprobado en junta ordinaria de accionistas con fecha 19 de abril de 2018, por la suma total de M\$39.820.938 y 2) que con fecha 25 de abril de 2018 se pagaron dividendos definitivos a accionistas no controladores de ELECDA, ELIQSA y de EMELARI, por M\$26.473, M\$104.419 y por M\$32.591, respectivamente, aprobados en juntas ordinarias de accionistas celebradas con fecha 13, 6 y 5 de abril de 2018, también respectivamente. Indica que además, en el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo constar, como hechos posteriores,

[Handwritten signatures and initials]



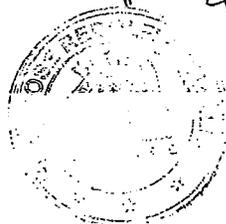


el reparto de dividendos por parte de CGE y de sus filiales, ya señalado, lo cual fue ajustado en la valoración contenida en el informe.

El vicepresidente agrega que en consecuencia, todos esos montos y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma post Fusión al 31 de marzo de 2018 y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de activos se ajustó de M\$3.500.411.048 a M\$3.499.226.212; el total de pasivos de M\$1.783.083.523 a M\$1.784.021.742; el capital emitido de M\$1.521.254.878 a M\$1.542.616.521; las ganancias (pérdidas) acumuladas de M\$253.551.746 a M\$251.592.174; las acciones propias en cartera se mantuvieron en menos M\$2.644.593; otras reservas se mantuvieron en menos M\$115.450.731; la participación no controladora de M\$60.616.225 a M\$39.091.099, el total patrimonio de M\$1.717.327.525 a M\$1.715.204.470; y el total pasivos y patrimonio de M\$3.500.411.048 a M\$3.499.226.212.

A continuación el vicepresidente expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el Informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descuento (DCF), de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) y de Múltiplos Comparables. Sobre el primero de ellos el Informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, éstos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la Inversión en la(s) entidad(es) operativa(s), para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía.

[Handwritten signatures]





A continuación, el vicepresidente indica que mediante el Oficio Ordinario N°13835, ya singularizado al tratar la primera materia de la convocatoria, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad, respecto del numeral (7) del Anexo IV del informe pericial, para que indicara (i) las razones que justifican la incorporación del "Enterprise Value" de las Compañías y de qué forma se habían considerado dichas estimaciones en las valoraciones utilizadas para la determinación de las relaciones de canje de la fusión; (ii) respecto de los "Equity Value" resultantes de la aplicación del método de Flujo de Cajas Descontados, que se proporcionara mayor información en relación a los supuestos que permitían sustentar los valores y explicar las diferencias entre algunas de las compañías a fusionar y, por otra parte, que se explicara las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen de EBITDA considerados para la determinación de los valores de las compañías, valoradas según esa metodología; (iii) en relación al ítem "Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descontado (DCF)", respecto de EMELARI, que se explicara la falta de concordancia entre el informe, que indica que los ingresos durante 2017 se componen en un 92,2% de venta de energía y un 7,8% de prestaciones de servicios, y los porcentajes que se obtienen de la información financiera al 31 de diciembre de 2017, la que arrojaría un 86,5% y un 13,5%, respectivamente.

Agrega el vicepresidente que, sobre el particular indica que con fecha 25 de mayo de 2018, don Cristián Maturana Rojas efectuó la complementación del informe pericial, a la que da lectura y que es del siguiente tenor:

"COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.

A los señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.:

El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha 4 de mayo de 2018 que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado 5 de mayo, y enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día 8 de mayo del presente año.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se ha emitido el oficio ordinario (OFORD) N° 13.835 de la CMF que requieren ciertas aclaraciones al Informe Pericial emitido por el suscrito.

A continuación se desarrollan las aclaraciones solicitadas:

CP JM MJP 24 Lj





Los valores definidos como "Enterprise Value" representan la referencia de valor estimada para el total de los activos operacionales de las compañías. Dichos valores fueron estimados en base a la metodología de flujos de caja descontados ("DCF") o por múltiplos comparables de mercado ("Múltiplo"), de acuerdo a la tabla que aparece en el numeral 7, anexo IV del informe pericial. Para la determinación de la ecuación de canje se utiliza el Equity Value o valor patrimonial.

Los supuestos para la determinación del Enterprise Value de las compañías por DCF se encuentran detallados en las páginas 35 a 38 del informe pericial citado.

La relación de canje fue determinada de acuerdo a los precios por acción estimados de las compañías involucradas en la fusión propuesta. La estimación de dichos precios por acción, se determinó dividiendo el valor patrimonial ("Equity Value") de cada compañía por su respectivo número de acciones a la fecha de valoración. La determinación del Equity Value, se calcula a partir del Enterprise Value menos la deuda neta de caja y de otros activos y pasivos no operacionales.

En base a lo anterior, las diferencias entre los Equity Value de las compañías obedecen a (i) diferencias en la estimación del Enterprise Value y (ii) diferencias en los ajustes, dada la situación financiera de cada compañía al 31 de marzo de 2018.

Los períodos de proyección para las compañías valoradas por DCF fueron determinados considerando el período requerido para alcanzar la madurez del retorno de las inversiones de cada negocio particular. Del análisis anterior se puede indicar que Transformadores Tusan S.A. se proyectó hasta el año 2022, las compañías de distribución y transmisión de electricidad del grupo CGE se proyectaron hasta el año 2027, mientras que Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) se proyectó hasta el año 2032, debido a importantes inversiones planificadas para los próximos años en el negocio de transmisión.

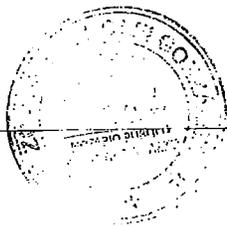
Respecto a los porcentajes de ingresos año 2017 entre venta de energía y prestación de servicios, podemos comentar que dicha apertura se basa en información de gestión interna proporcionada por la administración. Sin embargo, es relevante destacar que dicha información no afecta la proyección de flujos y, por tanto, la valoración de la compañía.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha 4 de mayo de 2018.

[Handwritten signatures and initials]

25





Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin."

El vicepresidente termina expresando que la complementación antes citada, se encuentra suscrita por don Cristián Maturana R., ante el notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de mayo de 2018.

Seguidamente, expresa que mediante el Oficio Ordinario N°13973 ya citado, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó en relación al mismo numeral (7) del Anexo IV, relativo al "Equity Value", informar los supuestos tenidos en cuenta para las inversiones de cada una de las compañías, sus montos asociados y períodos de ejecución, como asimismo identificar los conceptos de los ajustes al "Enterprise Value" que fueron utilizados en la determinación del "Equity Value", explicando cada uno de sus componentes y montos respecto de cada una de las compañías.

Indica que la respuesta a esa instrucción, fue debidamente evacuada mediante complementación de fecha 27 de mayo de 2018, suscrita por don Cristián Maturana Rojas, ante el notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 27 de mayo de 2018, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.emelari.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha.

Interviene el presidente expresando que es necesario rectificar lo señalado por el vicepresidente en cuanto al notario que autorizó la complementación anterior emitida por don Cristián Maturana. Precisa que el vicepresidente indicó que ésta fue suscrita ante el notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente, con fecha 24 de mayo de 2018, lo que es incorrecto. Añade que esa complementación fue suscrita ante el notario de Antofagasta, doña Camila Jorquera Monardez, con fecha 25 de mayo de 2018. Indica asimismo que este documento está disponible para que los señores accionistas lo puedan revisar.

Retoma la palabra el vicepresidente quien señala que la complementación del informe de don Cristián Maturana Rojas emitida con fecha 27 de mayo de 2018 también será transcrita en el acta, procediendo a su lectura, que es del siguiente tenor:

"COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.

cf de m J.H. 26 L.





A los señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante "CGE"), Empresa Eléctrica de Arica S.A. (en adelante "Emelari"), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (en adelante "Eliqsa") y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (en adelante "Elecda"):

El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha 4 de mayo de 2018 que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado 5 de mayo, enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día 8 de mayo del presente año y posteriormente complementado con fechas 24 y 25 de mayo de 2018, de acuerdo a lo solicitado por la CMF según oficios ordinarios (OFORD) N° 13.646 (a Elecda) de fecha 23 de mayo de 2018 y N°s 13.834 (a Eliqsa) y 13.835 (a Emelari), ambos de fecha 24 de mayo de 2018.

Con fecha 25 de mayo de 2018 mediante oficios OFORD N°s 13.973 y 13.974 dirigidos a Emelari y Eliqsa, respectivamente, la CMF solicitó complementaciones adicionales al Informe Pericial emitido por el suscrito con fecha 4 de mayo de 2018.

A continuación se desarrollan las complementaciones solicitadas:

- a) Las distintas inversiones que realizan las empresas CGE, Emelari, Eliqsa, Elecda, Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. (Transemel), Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. (Edelmag) y Transformadores Tusan S.A. (Tusan), se relacionan con las distintas estrategias de negocio que desarrolla cada una de ellas y con desembolsos específicos que requieren para el crecimiento y mantenimiento de sus activos fijos. A continuación se muestra el detalle de las inversiones proyectadas en cada una de las empresas evaluadas por flujos de caja descontados ("DCF"), en el que se incluye el monto total a invertir en un período proyectado de 10 años (a excepción de Tusan que tiene proyección hasta el año 2022) y una descripción del objetivo de inversión:

	2018 (9 meses)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
CGE										
Inversiones (MM CLP)	(55.169)	(205.161)	(267.731)	(157.500)	(152.709)	(152.147)	(145.507)	(115.955)	(59.453)	(59.189)
% en distribución	72%	84%	73%	58%	64%	80%	92%	94%	89%	89%
% en transmisión	28%	16%	27%	42%	36%	20%	8%	6%	11%	11%
Emelari										
Inversiones (MM CLP)	(614)	(1.959)	(2.327)	(2.432)	(2.685)	(3.398)	(3.694)	(2.628)	(635)	(852)
% en distribución	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Eliqsa										
Inversiones (MM CLP)	(618)	(4.334)	(6.723)	(3.806)	(4.029)	(5.152)	(5.576)	(3.993)	(1.609)	(1.536)
% en distribución	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

[Handwritten signatures and initials]





	2018 (6 meses)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Elecda (*)										
Inversiones (MM CLP)	(1.688)	(11.388)	(23.088)	(14.778)	(11.333)	(8.185)	(8.841)	(8.373)	(2.251)	(2.284)
% en distribución	78%	51%	34%	39%	53%	86%	98%	98%	93%	93%
% en transmisión	22%	49%	66%	61%	47%	14%	2%	2%	7%	7%
Transemel										
Inversiones (MM CLP)	(6.485)	(8.344)	(2.586)	(837)	(717)	(738)	(761)	(783)	(783)	(783)
% en transmisión	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Edelmeg										
Inversiones (MM CLP)	(7.470)	(8.256)	(9.144)	(7.478)	(8.331)	(8.358)	(8.638)	(5.720)	(4.203)	(4.217)
% en distribución	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Tusan										
Inversiones (MM CLP)	(61)	(182)	(182)	(182)	(182)					

(*) Respecto a Elecda, las inversiones para el periodo 2028 a 2032 suman en total un monto de MM CLP 12.154, en donde se mantiene el porcentaje de inversión en distribución de 93%.

CGE

El Capex total se divide en relación a los negocios de distribución y de transmisión.

En el caso de las inversiones de transmisión de electricidad, se consideran las necesarias para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión zonal de las que es propietaria y extender las redes en las zonas aledañas a las instalaciones actuales.

Las inversiones en distribución de electricidad se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre 2019 y 2025 asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición.

Emelari

Las Inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre 2019 y 2025 asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición.

Handwritten signatures and initials: cp, [signature], M, H.P., L.





Eliqsa

Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre 2019 y 2025 asociado a las Inversiones necesarias en redes y sistemas de medición.

Eleccda

Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre 2019 y 2025 asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. También se consideran las inversiones para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión zonal de las que es propietaria.

Transemel

Se considera la inversión necesaria para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión nacional y zonal de las que es propietaria y extender las redes en la zona aledaña a las instalaciones actuales.

Edelmag

Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en la que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre 2019 y 2025 asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición.

Handwritten signatures and initials, including 'cp', 'ds', 'm', 'H.P.', and '29'.





Tusan

Inversiones se enfocan en aquellas necesarias para mantener el adecuado funcionamiento de la planta de producción y afrontar los crecimientos esperados. Existen además inversiones, de menor cuantía respecto al total, asociadas a mantener las propiedades en óptimas condiciones y mejoras en sistemas informáticos.

- b) Los ajustes aplicados a los valores del "Enterprise Value" de las siguientes empresas para obtener los respectivos valores del "Equity Value" se componen de "Activos No-operativos Netos", "Deuda Neta", "Participaciones" y "Dividendo Neto". Estos se obtienen de la información financiera de las respectivas empresas vigente al 31 de marzo de 2018 y se pueden observar en el cuadro que se muestra a continuación, que incluye una explicación de cada uno de ellos:

MM CLP	Enterprise Value (EV)	Activos No-operativos Netos (1)	Deuda Neta (2)	Participaciones (3)	Dividendo Neto (4)	Equity Value (EV)+ (1)+ (2)+ (3)+ (4)
GGE (consolidado)	2.228.287	(48.770)	(1.027.390)	514.563	(26.800)	1.637.890
Emelari	60.029	(4.409)	(9.832)	16.265	(495)	61.568
Eliqsa	127.768	(11.464)	(21.529)	27.000	(704)	121.161
Elecda	169.709	(2.439)	(81.399)	4.119	(307)	109.684
Transemel	63.382	(6.376)	(19.067)	-	(495)	37.445
Edelmag	138.741	(16.635)	(4.287)	-	(471)	117.349
Tusan	18.301	(2.418)	2.938	-	(695)	18.125
Bnaria	30.368	2.661	1.717	-	-	34.746
CLG	28.724	(418)	(14.989)	-	-	13.316

(1): Corresponden a los activos y pasivos que no son considerados como operacionales de la empresa, por lo que sus beneficios no son percibidos en los flujos de caja proyectados para la valoración de la compañía. Este valor se obtiene como la diferencia entre el total de los activos no operacionales y el total de los pasivos no operacionales. Ejemplos de activos no operacionales son: "Propiedades de inversión" y "Otros activos financieros". Por el lado de los pasivos, son ejemplos: "Pasivo por impuestos diferidos" y "Otras provisiones".

(2): Corresponde a la deuda financiera de corto y largo plazo (incluyendo las cuentas corrientes mercantiles, de origen financieras, con empresas relacionadas) menos el monto de efectivo y equivalentes a efectivo.

(3): Corresponde a la proporción del patrimonio de empresas relacionadas de acuerdo a las participaciones accionarias que posee cada una de las compañías sobre otras compañías del grupo.

(4): Corresponde a dividendos por recibir menos dividendos por pagar.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]





Las complementaciones anteriores en ningún caso alteran la opinión vertida en el Informe Pericial de fecha 4 de mayo de 2018, ni las ecuaciones de canje allí determinadas, como tampoco a los complementos del Informe Pericial de fechas 24 y 25 de mayo de 2018.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha 4 de mayo de 2018, complementado con informes de fechas 24 y 25 de mayo de 2018.

Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin."

Continúa señalando el vicepresidente, que del tenor de estas complementaciones, se puede constatar que el informe pericial de fecha 4 de mayo pasado, no ha sido modificado en forma alguna, sino que, únicamente, profundizado en los aspectos requeridos por la Comisión para el Mercado Financiero.

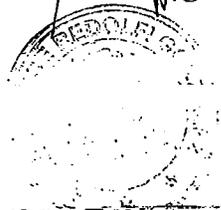
Finalmente, el vicepresidente informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta.

A continuación el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, al 31 de marzo de 2018, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Cristián Maturana Rojas con fecha 4 de mayo de 2018, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es:

4. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión.

cf [handwritten signature] [handwritten signature] [handwritten signature] 31 [handwritten signature]



Sobre este particular el presidente expresa que en junta extraordinaria de accionistas de CGE, a celebrarse el día 31 de mayo próximo a las 11:00 horas, se propondrá aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos de dicha sociedad, considerando las modificaciones incorporadas para efectos de posibilitar la fusión con EMELARI, ELIQSA y ELECDA. Luego agrega que como se ha expresado, como efecto de la fusión se incorporarán de pleno derecho a CGE todos los accionistas de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA. Indica que por esta razón resulta necesario que los accionistas de EMELARI conozcan y aprueben los estatutos de la sociedad absorbente, considerando todas las modificaciones a introducir en ellos por los accionistas de CGE en la junta que se celebrará en la oportunidad señalada.

Continúa expresando el presidente que dichos estatutos se encuentran disponibles en el sitio web de la sociedad www.emelari.cl a partir del día 5 de mayo pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la fusión.

Luego expresa que, debido a la extensión del texto de los estatutos de la sociedad absorbente y a que ellos se encuentran, como se señaló, disponibles en el sitio web de la Sociedad, se propone a la Junta omitir su lectura sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente Junta, lo que es aprobado por aclamación unánime.

A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el texto de los estatutos sociales de CGE, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime.

Los estatutos sociales de CGE son del siguiente tenor:

"ESTATUTOS
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.



ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la Sociedad es indefinida.

TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

[Handwritten signatures]





TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

Handwritten signatures and initials: 'd', 'm', 'H.P.', and a large 'L'.

34





ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades



M. J.P.

35

L.





pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V.

JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]





de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

TÍTULO VI.

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

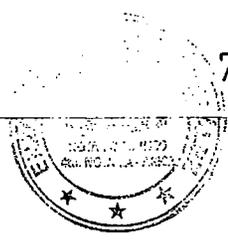
TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En

[Handwritten signatures and initials] 37





el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disuelve por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad

Handwritten signatures and initials: *dp*, *Ar*, *me*, *HP*, *L.*





judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en Junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la

CP [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] 39 [Signature]



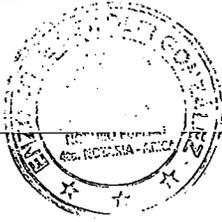


última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientos ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente."

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es:

CP *dy* *m* *Hil.* 40 *L.*





5. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.

El presidente señala a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo 5° del mismo reglamento, la fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es:

6. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

El presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en CGE.

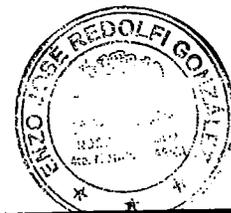
Luego cede la palabra al secretario, quien indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, a CGE, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y



Handwritten signature.

41

Handwritten signature.





obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales.

Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número 8.002.714-1, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número 14.058.407-K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número 13.616.583-6, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

A continuación, el presidente propone dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación.

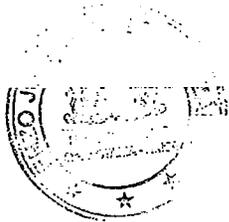
Ofrecida la palabra por el presidente, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.

Finalmente, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta.

11. CLAUSURA

42





Sin haber más que tratar, se declara concluida la Junta, siendo las 11.40 horas.

Rafael Salas Cox
Presidente

Eduardo Apablaza Dau
Secretario

Tomas Morales Jaureguiberry
pp. Compañía General de Electricidad S.A.
Accionista

Guillermo Campos Alcocer
Accionista

Mirla Mahosalva Santibañez
Accionista

CERTIFICADO NOTARIAL

UNO: Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de "Empresa Eléctrica de Arica S.A.", celebrada el día 28 de mayo de 2018 a las 10:04 horas, en calle Baquedano 731, Edificio Emelari, Comuna de Arica, Ciudad de Arica.

Dos: Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la juntas extraordinaria.-

Arica 28 de mayo de 2018.

CERTIFICADO

Certifico que la presente fotocopia es una reproducción fiel del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A., celebrada el 28 de mayo de 2018, que se encuentra adherida en el Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de esta Sociedad, desde el folio N°40 al N° 82.

Eduardo Apablaza Dau
GERENTE GENERAL



ENZO REDOLFI GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR



Santiago, 30 de mayo de 2018